



Trujillo, 25 de Noviembre del 2022

**Resolución del Consejo Directivo N° 075-2022-UPRIT**

**VISTO**, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo, sobre Nombramiento de los Docentes Contratados Tiempo Completo de la Universidad Privada de Trujillo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que con fecha 08 de Julio del 2014, se promulgó la Ley N° 30220 denominada Ley Universitaria, la misma que fue publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 del mismo mes y año, habiendo entrado en vigencia a partir del 10 de Julio de 2014.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa: Normativa, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico para su funcionamiento como Universidad; esta potestad se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

Que, el artículo 80 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que *"los docentes son (...) numeral 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato"*

Que, el artículo 10 del Estatuto de la Universidad, señala que ... *"La Comunidad Universitaria la integran las autoridades, funcionarios, docentes ... personal administrativo o de servicios... Son funcionarios de la Universidad ... los Directores, ... Responsables ... de unidades u oficinas especializadas"*

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad señala que *"Las políticas, los reglamentos, manuales, códigos, protocolos, procedimientos, directivas o planes aprobados por las autoridades competentes según el presente estatuto constituyen las normas de la universidad, son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan*





y complementan el presente estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad", en este sentido, los docentes debidamente nombrados, deberán ejercer sus funciones y atribuciones establecidos en el Estatuto, reglamentos y demás normas internas de la universidad.

Que, en el capítulo V del Estatuto de la Universidad se regula sobre los docentes, en su artículo 85 se señala que *"La admisión a la Carrera Docente en la Universidad, en condición de Docente ordinario o contratado, es por concurso de méritos, se rige por la Ley Universitaria 30220, sus modificatorias y otra normatividad vigente, así como el Reglamento y/o procedimientos respectivos de la Universidad. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante"*

Que, en el artículo 87 del Estatuto de la UPRIT, refiere que *"Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado...";* así mismo en el artículo 97 del mismo cuerpo legal, se establece que *"Son Docentes Contratados quienes prestan servicios académicos a plazo determinado y en las condiciones que fija su respectivo contrato, de conformidad con la legislación privada vigente. Los Docentes contratados son, a tiempo completo o a tiempo parcial"*

Que, la Asamblea General de Asociados de la universidad, con fecha 02 de Noviembre del 2022, se reunió en Sesión Extraordinaria, y acordó por unanimidad APROBAR el Número de plazas del año 2024 y 2025 para la contratación de Docentes Contratados a Tiempo Completo, en las Carreras de Ingeniería Civil, Derecho, Administración de Empresas y Contabilidad y Finanzas; este acuerdo fue puesto en conocimiento del RECTOR de la UPRIT mediante OFICIO N° 022-2022-UPRIT-AGA del 02 de Noviembre del 2022, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, el Consejo Directivo de la UPRIT en cumplimiento de sus funciones de *"Aprobar ... los Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes"*, según el inciso 3 del artículo 29, del Estatuto de la Universidad; ha aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 029-2022 del 07 junio de 2022, el Reglamento de Nombramiento, Contratación, Promoción, Ratificación y/o Remoción de Docentes.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 036-2022-UPRIT-GG del 04 de agosto de 2022, se aprobó el Procedimiento de Selección y Contratación de Docentes Categoría Contratados y Apoyo al Docente, en el cual se regula los términos y condiciones para este Concurso de Selección y futuro nombramiento por parte del Consejo Directivo de la Universidad.

Que, mediante INFORME N° 01-2022-UPRIT-COMITÉ DE SELECCIÓN-TC de fecha 23 de Noviembre del 2022 se emitieron los Resultados del Concurso de Selección con los nombres de los Docentes Ganadores a las Plazas Docentes Contratados a Tiempo





Completo para las carreras de la universidad, el mismo que se ha realizado cumpliendo la normatividad establecida por la Universidad y la legislación vigente sobre la materia.

Que, los miembros que conforman el Consejo Directivo de la universidad, se reunieron con fecha 23 de Noviembre del 2022, para nombrar mediante acuerdo por unanimidad a los Docentes Contratados a Tiempo Completo que requieren las carreras profesionales de la Universidad Privada de Trujillo. Estando a las consideraciones y de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de La Universidad, en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRIT;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: NOMBRAR** como Docente Contratado a Tiempo Completo, a los siguientes Docentes Ganadores del concurso de selección docente 2024-2025, quienes ejercerán sus funciones de Docente según la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad, Reglamento de Nombramiento, Contratación, Promoción, Ratificación y/o Remoción de Docentes, Reglamento de Disciplina Docente y demás disposiciones legales relacionados con fines de investigación y académicos, desde la suscripción de la presente resolución:

CARRERA	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADEMICO	
INGENIERÍA CIVIL	18142935	ERICKA JUANITA CAVA DIAZ	MAESTRO	
	18172535	PAULA ALEXANDRA LA BARRERA NECIOSUP	MAESTRO	
	43322197	HUGO DANTE MONTORO CACERES	MAESTRO	
	17843575	JAVIER ESTUARDO NAVARRO SANTANDER	MAESTRO	
	18069488	ALEXANDER MÁXIMO RODRIGUEZ GARCIA	MAESTRO	
	18092486	OLENKA ANA CATHERINE ESPINOZA RODRÍGUEZ	DOCTOR	
	18172535	PAULA ALEXANDRA LA BARRERA NECIOSUP	MAESTRO	
	43322197	HUGO DANTE MONTORO CACERES	MAESTRO	
	17843575	JAVIER ESTUARDO NAVARRO SANTANDER	MAESTRO	
DERECHO	18069488	ALEXANDER MÁXIMO RODRIGUEZ GARCIA	MAESTRO	
	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	17858523	JORGE ALEJANDRO DIONICIO ZAVALTA	MAESTRO
	18092486	OLENKA ANA CATHERINE ESPINOZA RODRÍGUEZ	DOCTOR	





	18172535	PAULA ALEXANDRA LA BARRERA NECIOSUP	MAESTRO
	17848373	CECILIA MARIETTA LEZAMA SANCHEZ	MAESTRO
	43322197	HUGO DANTE MONTORO CACERES	MAESTRO
	17843575	JAVIER ESTUARDO NAVARRO SANTANDER	MAESTRO
	44841852	MILAGROS ISABEL RIVAS MENDOZA	MAESTRO
	18069488	ALEXANDER MÁXIMO RODRIGUEZ GARCIA	MAESTRO
CONTABILIDAD Y FINANZAS	17858523	JORGE ALEJANDRO DIONICIO ZAVALA	MAESTRO
	18092486	OLENKA ANA CATHERINE ESPINOZA RODRÍGUEZ	DOCTOR
	18172535	PAULA ALEXANDRA LA BARRERA NECIOSUP	MAESTRO
	17848373	CECILIA MARIETTA LEZAMA SANCHEZ	MAESTRO
	43322197	HUGO DANTE MONTORO CACERES	MAESTRO
	17843575	JAVIER ESTUARDO NAVARRO SANTANDER	MAESTRO
	18069488	ALEXANDER MÁXIMO RODRIGUEZ GARCIA	MAESTRO
	44841852	MILAGROS ISABEL RIVAS MENDOZA	MAESTRO

**ARTÍCULO 2:** COMUNÍQUESE a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

